



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-66447731- -APN-AMEYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2024-66447731- -APN-AMEYS#ENACOM, el IF-2024-101602447-APN-DGAJR#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estableció un régimen de otorgamiento de licencias, y su posterior registro de servicios.

Que por la Resolución ENACOM N° 1547, de fecha 10 de agosto de 2022, se actualizó el monto del arancel previsto en el apartado 4.1 del Artículo 4° del precitado Reglamento.

Que la firma VIZION GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71578682-2) es titular de licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción, de conformidad con las Resoluciones N° 839, del 20 de febrero de 2018, y N° 4968, del 15 de agosto de 2018, dictadas ambas por este

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación fundada esa entidad comunicó y acreditó su cambio de tipo social de VIZION GROUP S.R.L. a VIZION GROUP S.A., y luego el cambio de denominación de esta última por "BIBOP S.A."

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia y registros oportunamente otorgados a la firma VIZION GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71578682-2) a través de las Resoluciones antes citadas, deben entenderse otorgados a la firma BIBOP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71578682-2).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Regístrase el cambio de denominación y tipo social de la firma "VIZION GROUP S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71578682-2) por "BIBOP S.A." (C.U.I.T. N° 30-71578682-2).

ARTÍCULO 2°.- Regístrase a nombre de la firma BIBOP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71578682-2) la licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción otorgados a la firma VIZION GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71578682-2), de conformidad con las Resoluciones N° 839, del 20 de febrero de 2018, y N° 4968, del 15 de agosto de 2018, dictadas ambas por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la modificación dispuesta en el Artículo 2° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.